

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-048/2024

DENUNCIANTES: GABRIELA SOTELO
VILLAGRANA Y KARLA IBARRA BAÑUELOS

DENUNCIADOS: NOTI CALERA, CALERA
NOTI Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA
ESPARZA RODARTE

Guadalupe, Zacatecas, catorce de enero de dos mil veinticinco.

Acuerdo por el que se determina: **1)** Tener por cumplido a la Vocal del Registro Federal de Elecciones de la Junta Local Ejecutiva de Zacatecas con el acuerdo de requerimiento del pasado nueve de enero; y **2)** Remite a la Unidad de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, original del oficio INE/JLE-ZAC/VRFE/0032/2025, a efecto de que realice diligencias para su debida integración; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, fracción II y 32 fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

1. ANTECEDENTES

1.1 Denuncia. El ocho de mayo de dos mil veinticuatro², Gabriela Sotelo Villagrana, Karla Ibarra Bañuelos y Cecilia Bañuelos García, interpusieron queja en contra de Noti Calera, Calera Noti y/o quien resultara responsable por la probable comisión de actos que pudieran constituir Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; asimismo solicitaron medidas cautelares a efecto de que se eliminaran las publicaciones de la red social Facebook, y no se siguieran repitiendo comentarios y estereotipos de género en su contra.

1.2. Requerimiento red social Facebook. El veinticinco de mayo, la Autoridad Instructora requirió a la red social Facebook (META PLATAFORMS INC), diversa información que le permitiera identificar al titular o los propietarios del perfil de las páginas de la red social Facebook denominadas "Noti Calera" y "Calera Noti".

1.3. Respuesta a requerimiento. En respuesta al requerimiento descrito en el punto que antecede, la red social Facebook proporcionó entre otros

¹ En adelante Autoridad Instructora o Unidad de lo Contencioso.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salva expresión en contrario.

posibles propietarios de las páginas de la red social Facebook denominadas “Noti Calera” y “Calera Noti”, el de Luis ramos, con número de teléfono +524925832891 y el siguiente correo electrónico: luisparys1@gmail.com.

1.4. Requerimiento a la compañía telefónica AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V. En su oportunidad la Unidad de lo Contencioso, requirió a la compañía de telefonía AT&T, proporcionara los datos con los que contara a efecto de identificar al titular o propietario del número de teléfono 4925832891.

1.5. Respuesta de la compañía telefónica AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V. El seis de junio en respuesta al requerimiento descrito en el punto que antecede, se desprende que de su base de datos se encuentra registrado el número de teléfono 4925832891, con el nombre del C. Luis Fernando Arellano Ramos.

1.6 Requerimiento a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Zacatecas. El nueve de enero de dos mil veinticinco, este Órgano Jurisdiccional requirió a la Vocalía del Registro Federal de Electores a efecto de que informara si en el registro Federal de Electores se encontraba una persona de nombre **Luis Fernando Arellano Ramos** con domicilio en el Estado y de ser así proporcionara su domicilio.

1.7 Respuesta de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva de Zacatecas. El diez de enero posterior, en respuesta al requerimiento realizado por ese Tribunal, la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva de Zacatecas, informó que el último registro del domicilio de Luis Fernando Arellano Ramos se encuentra ubicado en C. Benito Juárez No. 111, Col. Centro, en Calera de Víctor Rosales, Zac., C.P. 98500.

2. REMISIÓN A LA UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

Con base en los antecedentes narrados y en virtud de que el expediente se encuentra en sustanciación en la Unidad de lo Contencioso, ello porque el pasado diecinueve de diciembre el pleno de este Tribunal ordenó remitir el expediente de clave TRIJEZ-PES-048/2024, a la Autoridad Sustanciadora a efecto de realizar mayores diligencias para su debida sustanciación e integración, y toda vez que la información proporcionada por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva

de Zacatecas es fundamental para una adecuada investigación, es que se solicita lo siguiente:

Remítase el oficio original de clave **INE/JLE-ZAC/VRFE/0032/2025**, de fecha diez de enero de la anualidad que transcurre³ a la Unidad de lo Contencioso para que en uso de sus facultades **continúe con la investigación y emplace a Luis Fernando Arellano Ramos** en el domicilio proporcionado por la Vocalía del Registro Federal de Electores corriéndole traslado de la denuncia con sus anexos, así como con todas y cada una de las constancias que integran el expediente en copia simple, y celebre audiencia de pruebas y alegatos correspondiente, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

3. APERCIBIMIENTO

Conforme a lo anterior, se le apercibe, a la autoridad sustanciadora que en caso de incumplimiento se le aplicara alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 40 de la Ley de Medios del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Ello, en la inteligencia de que las diligencias de investigación deban realizarse de conformidad con los principios de expeditéz y exhaustividad que se deben seguir en la debida integración del expediente, para evitar dilaciones que no favorezcan a las partes y con la finalidad de brindar una justicia pronta y expedita de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la magistrada **Gloria Esparza Rodarte**, asistida por la Secretaria de Estudio y Cuenta **Fátima Villalpando Torres**, con quien actúa y da fe.

   **TRIJEZ**
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

³ Debiendo dejar copia certificada del oficio en autos del expediente auxiliar.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-048/2024

DENUNCIANTES: GABRIELA SOTELO VILLAGRANA Y
OTRA

DENUNCIADO: NOTI CALERA, CALERA NOTI Y/O
QUIEN RESULTE RESPONSABLE

MAGISTRADA: GLORIA ESPARZA RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, catorce de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Cumplimiento y Remisión de Documentos** del día de la fecha, signado por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, Instructora en el presente asunto, siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en dos fojas. **DOY FE.**

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. LUIS JULIÁN RUEDA GONZÁLEZ

T TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS